



# espacio abierto

Cuaderno Venezolano de Sociología



Auspiciada por la International Sociological Association (ISA),  
la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS)  
y la Asociación Venezolana de Sociología (AVS)

Vol.24  
Octubre - Diciembre  
2015

4



# Control y rutinas en la fuerza física aplicada a privados de libertad en retenes policiales<sup>1</sup>

*Yoana Monsalve Briceño*

---

## Resumen

Se discuten los resultados de una investigación cualitativa sobre la aplicación del control físico sobre el comportamiento y las rutinas dentro de un retén policial venezolano, mediante entrevistas y observación de funcionarios policiales encargados de la custodia y de otros agentes colaterales, en un entorno saturado que concentra hasta 350 personas en situación de reclusión. Se observa un control compartido entre los propios internos, los custodios policiales inmediatamente asignados al retén y la Brigada Especial de policía, con entrenamiento en control de orden público, que interviene tanto en situaciones de emergencia violenta como frente a reclamos intensos de los internos como colectivo, penetrando al área interna de reclusión, mientras otros funcionarios se repliegan. El uso de fuerza física opera fundamentalmente con intimidación mediante despliegue ostensivo y masivo, que parece contar con el respaldo de las autoridades policiales y sin cuestionamiento por parte otros actores, en caso de excesos para neutralizar a los internos. Aunque a la Defensa Pública se le reconoce algún peso para contribuir a la proporcionalidad de respuesta policial, en general la rendición de cuentas y la adecuación del uso de la fuerza a la escala de uso progresivo y diferenciado vigente para los cuerpos policiales no son mecanismos operativos cotidianos en el control de los detenidos.

**Palabras clave:** Fuerza física; control social carcelario; desempeño policial; rendición de cuentas.

---

Recibido: 14-05-2015 / Aceptado 23-08-2015

<sup>1</sup> Agradezco a Luis Gerardo Gabaldón sus comentarios y sugerencias. A Mary Carla Velásquez por participar en la aplicación de las entrevistas y a Ludyn Sarmiento por facilitar el acceso a la Policía del Estado Mérida para el trabajo de campo. A los funcionarios policiales entrevistados, por la información indispensable para la elaboración de este artículo, cuyas opiniones se mantienen en la confidencialidad. A Carmen Haydeé de Monsalve por su soporte durante la redacción de este artículo. Este es un producto del proyecto de investigación CDCHTA-ULA - D-470-15-09 B.

# Control routines and physical force applied to inmates at policial retention center.

---

## Abstract

This article discusses physical control and routines among inmates in a Venezuelan State Jail through interviews and observation on police officers in charge of the jail and other collateral actors, in a clearly overcrowded environment of even 350 inmates. Control is shared by inmates, perimeter police officers and a special police division dealing with public order, the latter routinely acting both under emergency violent behavior as on intense inmates' claims, penetrating inside the segregated area of the jail, while ordinary police officers refrain. Use of force mostly operates through intimidation and massive ostensive exhibition by this special police division, without any hindrance from ordinary police authorities nor questioning by other actors or institutions, even if to public attorneys is recognized some function contributing to moderate police interventions. Accountability and the use of progressive and proportionate statutory scales for use of the force by the police seldom arise as ways and means for controlling inmates demeanor.

**Key-words:** Physical force; Prison social control; Police performance; Accountability.

## 1. Estándares policiales, rendición de cuentas y reclusión policial.

La Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB) en su artículo 77, la Ley del Estatuto de la Función Policial en su artículo 74 y la Resolución Nro. 85 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, desde 2008 establecen que las actuaciones de los funcionarios están sometidas a un proceso de rendición de cuentas a través de informes periódicos, destacando la responsabilidad individual (Venezuela, 2009: a, b y c; Consejo General de Policía: 2010a). Estas indicaciones permiten orientar la interpretación que sobre los estándares, las normas y los protocolos realizan los funcionarios, de modo que mediante la revisión de los correspondientes informes se podrían detectar problemas operativos de los funcionarios y proponer correctivos eficientes. De este modo, el desempeño individual debe responder a las demandas del servicio por parte de la población dentro de los parámetros aceptables, que son fundamentalmente definidos por estándares policiales.

En esta investigación se asume la rendición de cuentas como proceso interno que fomenta la supervisión dentro del mismo cuerpo de adscripción del funcionario, aunque en las normas venezolanas se prevé un balance con la supervisión externa mediante la

participación de miembros de la comunidad. Esta supervisión se plantea en torno al uso de la fuerza física, específicamente en el ámbito de los retenes policiales, que pese a no constituir centros de reclusión penal propiamente dichos, podrían albergar en la actualidad entre un quinto y un cuarto de la población reclusa total del país.

La rendición de cuentas es una obligación policial que se justifica tomando en cuenta los principios generales definidos para el servicio policial en los artículos 8, 10, 12 y 15 de la LOSPCPNB. Allí destaca, en primer término, la *celeridad* de la respuesta, como oportuna, necesaria e inmediata, para brindar protección a la población ante situaciones que amenacen, vulneren o pongan en riesgo la entidad física o la propiedad. La *eficiencia* equivale al manejo racional de los recursos humanos y materiales disponibles en el momento de definir la respuesta policial. Las actuaciones de los funcionarios deben *respetar los derechos humanos* de acuerdo con lo previsto por la Constitución nacional y la *proporcionalidad* hace referencia a la gradualidad de la actuación en función de la gravedad de la situación enfrentada.

El servicio de policía es prestado por el Estado a través de los tres niveles territoriales de gobierno (nacional, estatal y municipal), mediante competencias generales y específicas para cada cuerpo y de conformidad con criterios y niveles de intervención diferenciados (arts. 35, 42, 44 y 50 al 54 de la LOSPCPNB) Los criterios son denominados como *territorialidad, complejidad, intensidad y especificidad*. En esta investigación se abordan condiciones previstas en estos criterios que resultan aplicables a funcionarios de los cuerpos policiales estatales, con restricción a situaciones reportadas en el espacio físico correspondiente de los estados y, más específicamente, en el ámbito de los retenes policiales. Dentro de los restantes criterios de actuación, la *complejidad media* corresponde a las policías estatales, habiéndose determinado en un estudio que implicó consulta con funcionarios policiales que eran elementos definitorios del criterio la sofisticación delictiva y el nivel de resistencia del ciudadano, aspectos que podrían incidir sobre los riesgos para abordar una situación y proceder a su control (Gabaldón et. al, 2014: 119-120). En ese estudio se señaló que la complejidad incide también en los criterios de *intensidad y especificidad*, de modo que a *“mayor complejidad de la situación, mayor intensidad y/o mayor especificidad”* en la intervención policial (Idem). El concepto de *intensidad media* resultaría también indicativo para las actividades de las policías estatales en torno al empleo de la fuerza física, mientras que en cuanto a la *especificidad*, prevista en el artículo 54, dichas policías se encontrarían por encima del nivel genérico, que corresponde a las policías municipales, por cuanto la respuesta policial requiere *conocimientos y habilidades especiales*, que deberían ser mayores, cuando aumenta el nivel de especificidad de la intervención requerida (Gabaldón et. al, 2014:120).

La rendición de cuentas es un proceso novedoso que requiere mayor socialización desde la formación policial. A partir de una investigación cualitativa realizada con una muestra de funcionarios de todo el país, se detectó la dificultad que tienen los mismos en la redacción fluida, lo cual podría indicar que la preparación de informes para describir su actuación, aunque se cuente con formatos relativamente estructurados, genera resistencias entre los policías, quienes suelen sostener, además, que su trabajo tiene naturaleza “práctica” (Monsalve, 2007). Aunque los funcionarios policiales tienden a coincidir en la

apreciación de que se encuentran suficientemente preparados para el desempeño policial y para atender las necesidades ciudadanas (Monsalve, 2007), el manejo de situaciones de retención masiva de detenidos en sitios inadecuados plantea un desafío al desempeño ordinario, por cuanto no es una función policial típica, ni siquiera definida en el art. 4 de la LOSPCNB, pues el control de detenidos en situación de detención es una situación que no debería prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario para reportar el caso al fiscal del Ministerio Público, accediéndose a una audiencia judicial de presentación donde se decidiría la privación o no de libertad. Si bien podría considerarse que los funcionarios policiales tienen expectativas para fortalecer su participación en la construcción de casos penales, ello no alcanza, necesariamente, a la custodia de los detenidos, al menos en situación masiva y de larga duración. Esta situación podría, además, incidir en la inclinación, ya identificada entre funcionarios policiales, de aplicar castigos por cuenta propia a quienes tienen vinculación con situaciones delictivas (Monsalve, 2006). Esos castigos podrían adoptar modalidades diversas, desde reprimendas verbales hasta maltratos físicos y daños corporales, métodos que se apartan del respeto a los derechos humanos señalado por la Constitución y la ley. Por otro lado, la particularidad de esta situación de detención, podría indicar que la presentación de informes de rendición de cuentas con criterio único, dadas las competencias y situaciones diversas, incluso para el uso de la fuerza física, podría ser cuestionable, al menos desde el punto de vista de las actuaciones como producto agregado. Por ello cobra relevancia la intensidad de la respuesta policial en esta investigación, que ha trabajado con personas privadas de libertad en un recinto policial, bajo vigilancia y control permanente y continuo de miembros de un cuerpo estatal de policía.

## **2. La fuerza física en el desempeño policial**

En Venezuela, el uso de la fuerza física por parte de la policía se encuentra en un proceso de transformación. El empleo técnico de la fuerza física, antes de 2009, se encontraba desregulado formalmente y el criterio para definir las modalidades de la misma, respondía básicamente a las sugerencias de los funcionarios con mayor jerarquía y antigüedad, debido a que se consideraba que la rutina y la reiteración de actuaciones sobre el terreno eran las formas más viables para definir los criterios del manejo de la fuerza. Esta razón explica que los funcionarios omitían la justificación formal de sus actuaciones y sus relatos revestían un carácter mayormente escueto (Gabaldón y Birkbeck: 2003; Birkbeck y Gabaldón: 2003; Birkbeck, Gabaldón y Norris:2003; Monsalve Briceño, 2006). Es posible que hasta dicho año fuesen algunos funcionarios más expertos quienes preparasen o revisasen declaraciones o informes solicitados en diversas instancias, pero en la actualidad las normas exigen que los funcionarios expliquen de manera individual, mediante un formato preestablecido, en qué consistió su actuación y las circunstancias que la rodearon, lo cual refleja el propósito de mejorar el desempeño institucional e individual y la formación del talento humano dentro de las instituciones policiales.

En Venezuela, el empleo de la fuerza por parte de funcionarios policiales ha promovido críticas por parte de investigaciones, agencias públicas, y organizaciones no gubernamentales (Nuñez, 2007; Provea, 2012; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, 2010). Éstas han visibilizado y planteado el abuso policial manifiesto en procedimientos,

irrespetando los criterios formales sobre uso de la fuerza y su progresividad. En la literatura venezolana el abuso de la fuerza física policial ha sido definido y analizado como un problema desde diversas perspectivas. Así, la fuerza física sería una respuesta previsible cuando los funcionarios policiales son atacados, resistidos o irrespetados por los ciudadanos. Gabaldón y Birkbeck (1996) concluyeron que para los funcionarios policiales algunas variables situacionales como la actitud irreverente de los ciudadanos, así como el escaso poder de reclamo social de las personas a quienes la policía atribuye comportamientos que ameritan la intervención policial, aumenta la probabilidad del uso de la fuerza física.

Las respuestas policiales para la satisfacción de demandas de servicio comprenden los arrestos y el control de los detenidos que se encuentran en los retenes. En esta investigación se asume que la población reclusa en esos espacios es pasiva ante el control efectuado por los funcionarios allí destacados, y éstos podrían excederse en el uso de la fuerza física, si se toman en cuenta algunos resultados de investigaciones en Venezuela. Los funcionarios cuando detectan la flagrancia, procesan el arresto, trasladan al detenido al retén policial, pueden convertir al detenido en un blanco designado, facilitando el exceso de los controles necesarios, transformándose en ilegítimos. En este sentido, en el numeral 1 del artículo 70 de la LOSPCNB se prohíbe que el funcionario actúe por predisposición, y en el numeral 4 se excluye el uso de la fuerza como castigo directo, prohibiéndose los maltratos físicos y morales.

En el retén policial el comportamiento de los funcionarios es escasamente visible, si comparamos la actuación policial en la calle, donde posiblemente actúan con mayores reservas, ante la posibilidad de incrementar críticas ciudadanas sobre las modalidades de control o para la neutralización. En este caso, la auditoría interna de la instancia policial podría tener mayor probabilidad de manifestarse mediante las denuncias formalizadas por abuso policial a través de la Oficina de Atención a la Víctima, mientras la auditoría externa puede ser ejercida por la Defensoría del Pueblo, además del Ministerio Público. Los funcionarios policiales deben actuar en el marco de los principios y los criterios expuestos en la sección anterior, debiendo responder por las desviaciones ocasionadas en el ejercicio de sus competencias, con una consecuencia disciplinaria que podría llevar, en casos extremos, a la destitución del cargo.

La fuerza física es una herramienta que en condiciones de reclusión puede ser necesaria para contrarrestar actitudes agresivas por parte de los privados de libertad, bien entre ellos mismos, o contra los funcionarios. Sin embargo, para que los policías tomen decisiones eficientes en esta manera, deben recibir en su formación el entrenamiento práctico y teórico suficiente sobre el Manual de Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial (Consejo General de Policía, 2010b). En éste se definen los niveles de fuerza y además se enfatiza en la adecuación a los principios y criterios como parte de la racionalidad en la actuación policial, lo cual se refleja en la importancia atribuida a la justificación formal mediante informes de actuación, donde debería describirse el evento y la respuesta policial frente al comportamiento ciudadano, según se trate de cada situación.

El nivel de fuerza leve comprende la presencia del funcionario, pues tiene un efecto intimidatorio en el momento de intervención inicial, y el nivel extremo se refiere a la



facultad para usar el arma de fuego, con la cual puede ocasionar daños corporales a otra persona incluyendo la muerte, según el numeral 2 del artículo 70 de la LOSPCPNB. En esta situación la condición fundamental para justificarlo es el riesgo inminente del funcionario o de alguien en su entorno inmediato (Antillano, 2010). La fuerza física, de acuerdo con los principios y criterios revisados, es una herramienta técnica para la policía y cada funcionario debe estar en condiciones de justificar su utilización.

La Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP), además de la Oficina de Respuestas a las Desviaciones Policiales (ORDP), son dependencias internas en los cuerpos estatales, municipales y nacionales. La competencia básica de la primera se concentra en iniciar la investigación de la situación reportada por la Oficina de Atención a la Víctima, donde se formula la denuncia por abusos entre los que cuentan los maltratos ocasionados por funcionarios policiales. La segunda se ocupa de determinar patrones agregados y graves de desviación policial para recomendar correctivos e identificar acciones que incidan sobre la organización policial en general.

La pregunta de la investigación se refiere a cuáles son los criterios en cuanto a la decisión de usar la fuerza y graduar su intensidad ante los privados de libertad, reclusos en la Sección de Registro y Control de la policía estatal en la ciudad de Mérida, capital y sede del principal centro de retención policial en el Estado.

### **3. La Sección de Registro y Control de Detenidos: Policía del Estado Mérida**

#### **3.1. Características físicas y concentración de reclusos.**

La Sección de Registro y Control de Detenidos (SRCD) de la policía estatal en Mérida no cuenta con registros históricos de su inicio. Están separados los centros de reclusión femenino y masculino, en sedes ubicadas en diferentes áreas de la ciudad. En esta investigación se ha decidido abordar solamente la sede para la población masculina, debido a que se trata del grupo más numeroso, pudiéndose reportar situaciones más frecuentes que permitan identificar la decisión para emplear la fuerza con el propósito de controlar o neutralizar a los internos.

El número de población masculina asignado en el retén policial entre 2012 y 2015 fue un dato difícil de obtener, pues los funcionarios adscritos al mismo se negaron a compartir esta información, dado que se trataría de un asunto confidencial. A partir de esa situación, es necesario señalar los reportes de las entrevistas.

Entre Octubre y Noviembre de 2012 fue señalado que estaban reclusos en esta dependencia un total de 63 personas, distribuidas de la siguiente manera: 31 “primarios” a la orden del tribunal competente, 12 “en calidad de depósito”, por haber sido trasladados desde el Centro Penitenciario Región los Andes (CPRA), por motivos de enfermedad o por estar en peligro de muerte, amenazados por otros privados de libertad. Otros 20 privados eran “sentenciados” y esperaban por su traslado al CPRA. Agregó la entrevistada que, algunos privados son “*apadrinados*” y aunque no dijo cuántos están en esa condición, enfatizó que se trata de un grupo que tiene el respaldo de “conocidos”, quienes les ofrecen permanencia en el recinto policial para obtener mayor protección personal que la recibida en el centro de reclusión en el cual les correspondería estar (Velásquez, 2012).

Los comentarios de los funcionarios de la Oficina de Atención Ciudadana con respecto al número de privados de libertad en 2013 indicaron que el mismo fluctúa debido a las detenciones policiales por flagrancia. Este tipo de población se encuentra a la orden del Ministerio Público. También fue reportado que algunos privados son detenidos con orden de arresto por parte de los tribunales de control y los fines de semana varía el número de detenidos, debido a los arrestos policiales efectuados por las riñas callejeras o en discotecas. Este grupo tiene la particularidad que permanece en este espacio hasta por 72 horas, conjuntamente con los privados de libertad en condición de procesados y sentenciados. Un Supervisor adscrito en esta dependencia comentó que habían estado reclusos hasta 214 hombres, cuando el lugar es apto para 70 personas (Velázquez, 2013).

De acuerdo con la Asistente de la Oficina de Atención Ciudadana, en Julio de 2014 el número de detenidos fue de 260 personas, entre los cuales se encontraba un grupo de 12, a quienes correspondía la condición de sentenciados, y aunque la entrevistada reconoció que el área de reclusión natural para este grupo es el CPRA, comentó que en dicho centro penitenciario no había disponibilidad de espacio para el momento. Con relación a 2015 aseguró la entrevistada que la fluctuación entre Junio y Julio de ese año fue de 300 a 350 personas (Velásquez, 2014 a).

La Sección de Registro y Control de Detenidos de la Dirección General de Policía del Estado Mérida consta de cinco celdas. Aquellas distinguidas con las letras A, B, y C tienen capacidad para 20 personas cada una. En la celda D la capacidad es para 6 personas y en la E para 15 (Peña Varela: 2014). “La garita” es un pasillo ubicado a 3 metros de altura aproximadamente, con piso de malla, el cual abarca desde la celda “A” hasta la celda “D”. Este espacio está destinado para ubicar a dos funcionarios policiales, quienes se encuentran armados de forma permanente y desde esa altura tienen una visión suficiente para el control y vigilancia de los detenidos.

En 2013, de acuerdo con los datos relacionados, el hacinamiento alcanzó 305,71%; en 2015 fue entre 428,57% y 500%. Finalmente, se señala que en la SRCD se encuentra un timbre conectado con la Subdirección el cual es pulsado para solicitar la intervención de la Brigada Especial, cuando se presenta algún problema con los detenidos.

### **3.2. Los funcionarios policiales adscritos en la SRDC: Perfil y condiciones generales de trabajo.**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a funcionarios policiales, a la SRCD se encuentran adscritos 32 funcionarios, distribuidos en dos grupos, de los cuales cada uno tiene una guardia de 48 horas continuas, alternándose en dos turnos. Estos grupos están integrados por 8 o 9 funcionarios y sus horarios de trabajo comprenden desde las 8 am a 6 pm el primer turno; de 8 pm a 2 am el segundo turno, recibiendo nuevamente el primer turno a las 8 am y consecutivamente hasta cumplir con 48 horas de trabajo continuas. Según el Supervisor Jefe del momento, el tiempo de adscripción para estos funcionarios en la SRCD es de tres meses, pues son importantes las rotaciones del personal por motivos de seguridad y para disminuir la vinculación entre privados de libertad y los funcionarios (Velázquez, 2014 b). En este sentido, también uno de los entrevistados señaló lo siguiente:



El Instituto Autónomo de la Policía del Estado Mérida ha trabajado de una manera muy ardua y ha realizado labores concretas perfectas para evitar ese contagio, ese compadrismo, compañerismo entre internos y funcionarios. Se ha trabajado de una forma muy controlada en el sentido que ahí se cambia el personal cada tres meses, lo han hecho también porque todos los funcionarios tienen que pasar por ahí, por el relevo constante. Es una orden que se debe cumplir (Rafael, entrevista N°6)

En cuanto a la orden de servicio ejercida por los funcionarios policiales dentro del retén, cabe destacar que la misma se distribuye por cada 48 horas. Dos supervisores de primera línea, tres oficiales de información, tres funcionarios en la parte de prevención, dos guardias de rejas, dos guardias de patio, dos guardia de garita, y tres en servicio hospital. Existe un funcionario designado como Supervisor General de los Servicios, otro en Servicios Internos y otro en ronda. Cuando se realizan numerosos traslados y quedan pocos funcionarios en la sede de la SRDC, el jefe de esta dependencia solicita refuerzo a la Brigada Especial para la vigilancia del área externa.

Según nuestro contacto de enlace con el cuerpo policial, actualmente en la SRCD hay dificultad en cuanto al número de funcionarios que allí laboran, dada la reducción de personal, y la brigada especial presta apoyo con la custodia en el área externa de la dependencia para evitar fugas de los internos. Así mismo, los funcionarios adscritos a la SRCD, entienden esta decisión como un castigo, pues se trata prácticamente de cumplir un horario en condiciones de “encierro con el enemigo” (Velásquez, 2015).

### **3.3. Descripción de la jornada policial diaria:**

En la SRDC se encontraron dificultades para describir las competencias de los policías adscritos, por lo cual fue necesario entrevistar a 11 funcionarios sobre este tema, quienes a partir de sus comentarios manifestaron el siguiente orden de secuencias sobre las competencias en esta dependencia:

#### **3.3.1. Revisión de alimentos: desayuno, almuerzo y cena**

La revisión de comida fue respuesta común entre la totalidad de entrevistados. Algunos comentarios son los siguientes:

*En la mañana se recibe desayuno para revisarlo y luego pasarlo, hasta las 8.30am, luego los traslados al circuito, al hospital. Los hacemos nosotros mismos, estar pendiente acá, y luego revisar la comida de almuerzo y de la cena, hasta entregar turno a las 6 pm.”* (Oswaldo. Entrevista N° 3)

*Uno revisa comida: desayuno, almuerzo y cena, hasta las 6 pm que se entrega el primer servicio. Con los detenidos muy poco contacto tenemos, porque para los traslados solo paso la lista y ellos mismos se buscan. El contacto es sólo cuando se entra a encerrarlos en celda después de las 6pm.* (Andrés. Entrevista N°4)

### 3.3.2. Traslados

La totalidad de los entrevistados coincide en que ejecutar traslados a diversas instancias forma parte de las actividades rutinarias de los funcionarios adscritos:

*En las mañanas se revisa comida, después uno hace los traslados que si a los tribunales, al hospital, circuito, y si nos vamos cuatro a los traslados, quedan cuatro ó tres, depende de la cantidad de traslados, y a veces hay detenidos que los dejan en el hospital y hay que montarle la custodia en el hospital (Sebastián. Entrevista N° 9)*

*Super estresante, desde que se llega que se tiene contacto con ellos, comienzan ellos a llamarnos, que si las boletas, que si la comida, que si llegó algún familiar. Se solicitan los carros a la unidad de patrullaje, y se hacen los traslados al CICPC, al SAIME, al hospital, y quedan a veces cuatro funcionarios cuando nos vamos a los traslados, nuestro trabajo es rotativo y en el momento de la comida el que esté allí, hace la revisión de la comida para agilizar porque son como 300 comidas, y el rango tiene que ver para la repartición de funciones (Oliver. Entrevista N°10).*

### 3.3.3. Control del cierre de las celdas

En tercer lugar, seis funcionarios, coinciden, expresando que abrir y cerrar rejas diariamente forma parte de su jornada.

*Un día incluye estar acá de 2am a 2am, lo primordial se pasa lista de los que van al traslado, se abre celda y se entrega la lista para que ellos mismos se busquen (...) en la tarde la cena; luego de 7 a 8 pm entran tres o cuatro a cerrar celdas y desarmados porque de garita nos cubren con las armas, de la garita se ve solo pasillo, celdas como tal no. Y cuando se va la luz que no se ve nada desde la garita, acá debería haber planta. No tenemos de ahí más contacto con ellos (José. Entrevista N°2)*

*Entramos cuando se va abrir y cerrar reja, y uno de prevención acompaña al guardia rejas, los que más tienen problemas con los detenidos son los supervisores por lo que ellos no entran a abrir ni a cerrar rejas, tienen problemas porque cuando un detenido nos pide cigarros o algo le decimos al supervisor y damos la respuesta que el supervisor dijo que no (Oliver. Entrevista N°10)*

### 3.3.4. Pasar enseres personales

En esta categoría, cinco funcionarios expresaron que “pasar” enseres personales y medicamentos forma parte de su jornada. Esta expresión indica que los funcionarios, ante las solicitudes permanentes de los detenidos sobre el cambio de ropa, deben estar pendientes para entregar estos artículos en la recepción, pues no se desplazan hasta el interior de las celdas con este propósito. Informalmente se obtuvo información que “la cigüeña” es la persona encargada por los detenidos para ubicar dentro del recinto a los internos y entregar los objetos solicitados. Por último cuatro funcionarios consideran que suministrar medicamentos forma parte de su jornada de trabajo diaria:

*A las 11.30 am es la recepción de la comida hasta la 1.30 pm y se pasa la comida, la ropa y útiles personales. Los útiles personales se entregan dependiendo de la celda donde esté asignado porque hay un horario para ingresarlos (...) luego estar pendiente si piden tratamiento por dolor de cabeza, por si necesitan algo, a las 6 pm hay cambio de turno y de allí recibe otro grupo y se está pendiente si hay ingresos en la noche hasta las 2 am que se entrega turno (Jesús. Entrevista N°5)*

*Se realiza revisión de ropa y comida para los detenidos. Se designa un día por cada celda: martes la número 2 miércoles la 3 y así sucesivamente para entregar útiles personales (Rafael. Entrevista N° 6)*

#### **4. Características de los entrevistados**

Esta investigación se realizó con entrevistas a 12 funcionarios policiales varones, ocho de ellos con edades comprendidas entre 24 a 31 años y tres entre 37 y 45 años. Uno de ellos, quien en el momento de la investigación era el Supervisor Jefe, encargado de esta dependencia policial en el Estado Mérida, contaba con 50 años de edad. En cuanto a los rangos, siete son oficiales, uno es oficial agregado, otro es supervisor, otro supervisor agregado y dos son supervisores jefes. En cuanto a la antigüedad ocho entrevistados tienen entre 3 y 6 años de servicio, tres manifestaron tener entre 17 y 18 años de servicio. Un Supervisor Jefe tiene 29 años de servicio. La predominancia del rango de oficiales y del tiempo en el servicio indica que se trata de un trabajo operativo previsto para los menos expertos de acuerdo a la antigüedad y al ascenso. Once entrevistados manifestaron que han trabajado siempre en la misma policía, mientras uno dijo haber trabajado durante dos años en la policía vial de Lagunillas del Estado Mérida.

El tiempo de adscripción en el retén policial para once de los entrevistados era, al momento de la investigación, de dos meses, a diferencia del funcionario perteneciente a la Brigada Especial, quien tiene 6 años en la misma y comentó que desde entonces asiste al retén en las situaciones para las cuales se solicita su presencia, como los motines y las requisas.

El Jefe del retén señaló que cada tres meses rotan al personal por motivos de seguridad, entre los cuales señaló evitar compenetración entre los funcionarios policiales con los detenidos (Velásquez, 2014 b). En cuanto a los funcionarios que pertenecen a la brigada especial son rotados por solicitud de los mismos, o por indicaciones de la Dirección de Control de Reuniones y Manifestaciones del cuerpo policial.

#### **5. Metodología**

La entrevista es el instrumento idóneo para esta investigación, considerando que no se ha podido ubicar otras investigaciones con datos que fueran de utilidad para esta propuesta. La entrevista permite el acceso a la mayor cantidad de información posible sobre condiciones de reclusión, comportamientos, criterios, procedimientos y justificaciones vinculados a la aplicación de la fuerza física en el control de los internos.

En la sede policial hubo receptividad inicial en 2012 y 2013 frente a la indagación de información básica, como la distribución física del retén, facilitándose la oportunidad

de algunas conversaciones con el personal administrativo y policial adscrito a esa dependencia, incluyendo la capacidad física del retén. Entre enero de 2014 y mayo de 2015, el proceso para obtener información fue más complicado, debido a que entre noviembre de 2013 y Abril de 2014 se registraron varias fugas de internos con posible complicidad de funcionarios policiales. Esa situación obstaculizó la actividad y se siguió la recomendación de algunos funcionarios para retirar a las observadoras mientras se superaban las dificultades operativas en el recinto. Los contactos fueron retomados entre Junio de 2014 y Abril de 2015, cuando hubo apertura para la realización de las entrevistas.

La escogencia de los funcionarios para ser entrevistados correspondió al personal administrativo de la Oficina de Atención Ciudadana. Entre Diciembre de 2014 y Abril de 2015 se permitió un cubículo para mayor privacidad en las conversaciones, pues el retén no ofrece condiciones físicas apropiadas, debido al poco espacio y permanentes factores de distracción como la presencia de abogados, familiares y delegados de Derechos Humanos. El total del tiempo destinado para realizar las entrevistas a los funcionarios policiales fue de aproximadamente 22 horas. En el inicio de cada una de la entrevista se garantizó reserva de la identidad de los funcionarios y por esa razón, los nombres registrados en el margen de los reportes de las entrevistas son pseudónimos.

Los resultados están presentados a través de la definición de categorías, a partir de las respuestas de los entrevistados con respecto a las preguntas formuladas. Para determinar la frecuencia en las respuestas fue diseñada una tabla en la cual se identificó por pregunta las categorías y las subcategorías, de modo que allí fue reportado el número de veces en que las respuestas coincidieron o no. Las categorías fueron revisadas en cinco oportunidades, con el fin de evitar errores y obtener confiabilidad al presentar los resultados. Algunas preguntas arrojaron hasta cinco categorías, aunque luego de la revisión mermaron, debido a que algunas comprendían significados idénticos y este proceso permitió fusionarlas. A continuación, se discuten los principales resultados.

## **6. Resultados**

El propósito en esta investigación es identificar el criterio para el empleo de la fuerza con la finalidad de controlar o neutralizar a la población reclusa en la SRDC. En secciones anteriores se caracterizó a la población que allí se encuentra y se observó que no solo forma parte de la misma el grupo de arrestados por parte de los funcionarios policiales, a quienes les correspondería, por la naturaleza de la detención, ocupar este espacio. Esta situación en parte desvirtúa el desempeño policial, pues los funcionarios se ocupan de una población que en los últimos meses de la observación ha llegado a 340 y aunque no se reportan los porcentajes de cuántos están a la orden de tribunales, se entiende por fuente informal de un empleado del área administrativa, que la mayoría de ellos no lo está debido a la actividad de captura in fraganti por parte de funcionarios de la policía estatal.

### **6.1. Propósito policial en la SRDC**

La pregunta sobre el propósito de la actividad policial en la SRDC arrojó ocho tipos de respuestas, de las cuales las más frecuentes fueron: 1) resguardar y brindar seguridad

a los detenidos; 2) evitar fugas; 3) evitar agresiones entre los internos. Las categorías 1 y 2 concentran las respuestas coincidentes de ocho entrevistados, mientras en la 3 coincidieron siete de ellos. El orden de respuestas indica que los funcionarios se asumen como custodios y vigilantes de los privados de libertad para resguardar su integridad física, además de la propia, y en general consideran que todos los internos están bajo su responsabilidad. Al respecto destaca el siguiente comentario:

*Resguardar la integridad física, mantener el orden, responder ante los derechos humanos de los detenidos resguardando su seguridad, nosotros somos custodios (Williams, Entrevista N°7).*

“**Evitar fugas**” de acuerdo con ocho entrevistados, es un propósito importante pues la fuga de internos tiene consecuencias adversas para los policías, incluyendo procesos de investigación interna, destitución y privación de libertad cuando se comprueba la complicidad o actos de corrupción:

*Se previenen las fugas, y acá hay cámaras tanto adentro como en la parte de afuera y están ubicadas en lugares donde los internos no tienen acceso (Andrés. Entrevista N° 4)*

“**Evitar agresiones entre internos**” es una categoría importante, pues cuando los mismos se agreden lo hacen con hojillas, o armas blancas, situaciones que obligan a los funcionarios realizar traslados al hospital, custodiando al interno mientras recibe asistencia médica.

Otros tipos de respuestas fueron 4) evitar el ingreso de armas; 5) evitar el ingreso de drogas; 6) efectuar traslados; 7) promover diálogo y 8) llamar a la Brigada Especial para intervenir. En conjunto se trata de respuestas con menor peso en cuanto a la coincidencia entre los entrevistados, habiendo sido mencionadas, cada una, por cinco de los entrevistados.

## 6.2 El control en la SRDC

En la pregunta sobre quiénes controlan la SRCD, se obtuvo secuencialmente el siguiente orden en las respuestas:

1) La instancia policial: En general los entrevistados reconocieron que el control de la SRDC lo ejerce esta instancia, desagregándose varias sub dependencias, que en orden de frecuencia decreciente fueron las siguientes:

A) La Brigada Especial. Los entrevistados mencionaron que, a través de la Dirección de Control de Reuniones y Manifestaciones se envía el grupo de Brigada Especial. El método de control inmediato en el uso de fuerza, particularmente en motines y desorden.

*En este caso la brigada especial que tiene todo el control completo de la parte interna. Los detenidos les tienen miedo, porque como ellos hacen requisas les quitan todo, los mandan a salir de las celdas, luego los revisan uno por uno, y además revisan las celdas cuando ellos no están allí. Llegué a estar una vez en una requisas, pero eso hace años cubriendo una guardia, todo en ese momento fue*

*tranquilo pues había solamente cuarenta detenidos. Ahorita sería diferente, porque son muchos los internos y con sólo la brigada entrar con escopetas, perdigones, gas lacrimógeno, al ellos ver eso les causa impacto psicológico. (Andrés. Entrevista N° 4)*

*Otro método de control que me han dicho los otros grupos es la Brigada Especial, que cuando no se controlan y cuando ellos ven la cantidad se echan para atrás, y con solo ver la cantidad no ponen resistencia, que usan solo la presencia y diálogo. Antes sí usaban los golpes, se les partían los palos encima, ahorita no, con solo ver la cantidad no ponen resistencia. (Alberto. Entrevista N° 8)*

*El método más usado cuando hay trifulcas o alteración del orden en los internos se hacen las coordinaciones con la unidad de control y manifestación del orden público que es la llamada brigada especial, y ellos al momento de persuadir una alteración usan más que todo el impacto psicológico con las bombas lacrimógenas, las escopetas, dependiendo de la situación (Carlos. Entrevista N°1)*

*Los policías del retén no tienen control porque siempre hay fallas, cosas que se escapan y por más que quieran tenerlo hay demasiado hacinamiento, eso fue construido como para 100 personas aproximadamente y hay ahorita como 300, parte del control no lo tienen y el método que se usa es el dialogo y el impacto psicológico. Control es de la brigada especial, porque les tienen miedo porque entran un bloque de 30 funcionarios para arriba y armados (Jesús. Entrevista N°5)*

*Este es un servicio muy delicado que uno no puede descuidarlo, no dejar al compañero que está en patio solo, hasta el momento tenemos la coordinación con el personal de comunicación y control, que si necesitamos el refuerzo de personal nos mandan la brigada especial. Ellos controlan. (Rafael. Entrevista N° 6)*

*El subdirector también tiene control porque uno le manda oficios cuando los presos no se quieren meter al calabozo y de una vez manda la brigada, éstos tienen más control y la colaboración es esa, porque hay muchos en el grupo, mientras que si son solo dos policías que son los que entran dentro del retén, eso es solo a veces cuando ellos están de mal genio y tiene uno que llamar a la subdirección y nos prestan a la brigada para controlar. (Fernando. Entrevista N°11).*

**B. El Jefe del Retén y el Subdirector del cuerpo policial.** La mitad de los funcionarios reconocieron a cada uno de estos actores como a la cabeza del control del retén:

*El control lo tiene el Supervisor Jefe, y por cada grupo hay un auxiliar que también son Jefes del Retén y hay dos supervisores por cada línea que son los que designan los servicios y otorgan los servicios como ropa, alimentación, útiles personales, y las visitas particulares tanto de familiares como de abogados. (Carlos. Entrevista N°1)*

*El Jefe es quien controla, estando pendiente de los policías de servicio, a los que revisan comida, a los que están en la puerta, y en la asignación de servicios, y nos supervisan que dicen que se puede y no se puede ingresar al retén. (José. Entrevista N°2)*



*El jefe es quien ejerce el control y hace las supervisiones, aparte hay dos líneas de supervisores, y ellos lo que hacen es meter brigada cuando hay problema ese es el método de control hacia los internos (Oswaldo. Entrevista N°3)*

*El que tiene el control soy yo como jefe, porque soy el responsable de todo lo que entra y sale, y de mantener el orden interno, igual hay una oficina que se llama OCAP que se encarga de investigar a los funcionarios, y de hacerle investigaciones dependiendo el caso, y si es una magnitud grave que le consigan droga pasa a la orden de la fiscalía (Williams. Entrevista N°7)*

*El subdirector es quien tiene el control, quien manda a la Brigada Especial; es quien manda a reparar las instalaciones, a hacer requisas y se encarga del relevo de los funcionarios (Andrés. Entrevista N°4)*

*El subdirector que es mi jefe, él supervisa de que se cumpla la normativa interna del retén (Williams. Entrevista N°7)*

*Pero legalmente nosotros dependemos de la subdirección, y él es quien manda las órdenes. Nos dice, mire hay que trabajar así. Se va a implementar tal horario, no se permite esto, cosas así, pero en sí quien lleva la batuta y coordinación del retén es la subdirección. (Sebastián. Entrevista N°9)*

**C. Supervisor de Primera Línea:** cinco de los entrevistados hicieron referencia a este funcionario.

*El supervisor de primera línea es quien supervisa el grupo que está laborando, y a la hora de revisar comida lo hacen los funcionarios subalternos bajo cámaras, que nos vigilan las 24 horas con el fin que un funcionario no pase al área de patio droga, armas y siempre al revisar la comida hay jefes. (Andrés. Entrevista N°4)*

*Sí existe control, contando con la supervisión del comando general, que es el supervisor del área de los servicios, de la supervisión general, y la supervisión de los jefes del retén, cuenta con un circuito de cámara cerrada, videocámaras, hay un jefe general, y un supervisor por cada grupo que es el auxiliar (Rafael. Entrevista N° 6)*

*Por ahora que estoy llegando no sé cómo coordinaran, tendría que tener más semanas estar más con ellos, pero el jefe está pendiente que haya buen control, se colocan horarios específicos para que los detenidos hagan sus necesidades, para el aseo personal, y el supervisor de primera línea que es quien está pendiente de cuantos hay y si tienen riña para pasarlos a otro calabozo. (Alberto. Entrevista N° 8)*

Otros comentarios de siete entrevistados reconocieron que “**los internos no tienen control**”, pues lo tienen los funcionarios policiales adscritos, además de las autoridades, aunque revisando los textos, se desprende que los internos ejercen algún tipo de control entre ellos mismos, e incluso sobre los funcionarios para conseguir propósitos específicos como: llamadas telefónicas, acceso a celulares, cigarrillos, drogas, armas (Ver Antillano, 2015, en este mismo número). Los entrevistados reconocieron que conservar el control policial no consiste solamente mantener a los internos en encierro, sino que en el establecimiento se perciba orden con reglas mínimas y los internos contribuyen con él:

*Control como tal no lo tienen los internos, el control lo tiene el funcionamiento policial, nosotros pasamos a la apertura de celdas en las mañanas y en la tarde, ellos cumplen con esa orden y con esa rutina que se le imparte.* (Rafael. Entrevista N°6)

*Adentro siempre va a haber una persona que es a quien van a escuchar, pero un líder como tal no, pero nosotros somos los que siempre tenemos el control, cuando quieren algo* (Alberto. Entrevista N°8)

*No, si lo tuvieran salieran cuando quisieran, el control lo tienen las autoridades, ellos están subordinados a los lineamientos. Si lo tuvieran, mandarían con respecto a la hora de visita, no se puede hablar de un control absoluto de los detenidos.* (Enrique. Entrevista N°12)

En el desarrollo de las entrevistas se preguntó directamente si el control dentro del retén lo ejercían los **internos**, habiendo mencionado cinco de los entrevistados afirmaron que los detenidos mandan “de las rejas para adentro”. Esta afirmación sugiere que el retén está subdividido en un espacio físico para la recepción, el cual es de dominio policial y a partir de “las rejas” el dominio se concentra en los privados de libertad, quienes ocupan las celdas allí ubicadas, además de los espacios de común circulación. Uno de los comentarios señala que:

*lo que más me impacta del retén es la vida social de los detenidos, es una manera de comportarse diferente ante la sociedad, el trato entre ellos mismos, su dialecto tan diferente al de nosotros, son reglas que entre ellos deben cumplirse para mantener un nivel equilibrado entre ellos, en general para no entrar en detalles ellos son totalmente diferentes eso de ser manchados, malandros o ser cristiano son reglas que ellos ponen, si entra una persona y llega a tener problema debe agarrar una biblia, porque los que son cristianos, jamás se meten con ellos, aunque hay excepciones* (Rafael. Entrevista N° 6)

En relación con el control compartido, entre funcionarios e internos, algunos entrevistados especificaron la diferencia entre mandar en la parte de adentro (celdas) y en la parte de afuera:

*Bueno solo en algunas oportunidades en las instalaciones del recinto de las rejas para allá, todo depende del índice delictivo (...) pero se toman medidas haciendo lo posible de trasladarlos después del proceso, o se manda a otra celda del CCP para tratar de persuadir eso* (Carlos. Entrevista N°1)

*Adentro un poco los internos, pero entre ellos mismos* (José. Entrevista N°2)

*Digamos que sí tienen control, pero un control interno entre ellos mismos adentro, (...) es como un control repartido entre ellos adentro, pero ahí el control lo tenemos nosotros.* (Sebastián. Entrevista N°9)

*Hay dos tipos de control, adentro como hay más población lo ejercen los detenidos, y afuera nosotros porque somos pocos de 10 a 6 funcionarios, y ellos son como 300, ellos controlan adentro hasta cierta parte porque cuando rompen límites llega la brigada y como especialistas en orden público ayudan a controlar a través del diálogo, y si tienen que utilizar la fuerza solo usan el bastón porque*

*allí no se usa la fuerza mortal solo el bastón.* (Oliver. Entrevista N° 10)

Finalmente en la entrevista se preguntó por los Delegados de Derechos Humanos y su participación en el control de las actuaciones policiales, diez entrevistados negaron esa posibilidad. Estos comentarios ilustran lo anterior:

*Ningunos de los de Derechos humanos tienen control, porque no vienen ni a dar charlas, ni a hablar con ellos, solo llegan a firmar el libro y se van, a veces los veo a veces no, pero no tienen horario fijo.* (Andrés. Entrevista N° 4)

*Bueno si le soy sincero yo tengo 3 meses trabajando ahí y los he visto una sola vez, con eso creo que le respondo la pregunta de cuál es el control que ellos ejercen, la única vez que los vi vinieron dos, solo estuvieron ahí y ni entrevistaron a ninguno de los detenidos, tomaron nota de los nombres de nosotros.* (Sebastián. Entrevista N° 9)

Por otra parte, la Defensa Pública (DP) fue considerada por los ocho entrevistados como una instancia con mayor posibilidad de controlar el trabajo policial en el retén. Los textos de las entrevistas indican que la DP, por estar conformada por abogados, quienes hacen seguimiento permanente a los expedientes penales, pueden incorporar quejas de maltratos de los internos. Algunos comentarios son los siguientes:

*Los de Derechos humanos, ellos siempre vienen, claro no todos los días. Los de defensa pública sí vienen a supervisar todos los días, los de derechos humanos no han tomado control en el retén, es más le he planteado lo del hacinamiento y ni ha habido respuesta, todo es burocrático puro papel, y la mala política del estado sobre la seguridad carcelaria* (Williams. Entrevista N° 7)

*Los que sí vienen más seguido es el personal de la defensa pública, ellos sí entrevistan a los detenidos, porque muchos de ellos son defensores de los detenidos, les preguntan del progreso del caso de los detenidos* (Sebastián. Entrevista N° 9)

*Los de derechos humanos no, no los veo y como trabajamos por turnos. Los de defensoría pública sí los he visto. Ellos son abogados asignados, a los que no tienen recursos y ellos están pendientes de todo lo que pasa en el retén. Los de derechos humanos no los conozco bien, creo que son unos que vinieron hace quince días. En el retén deberían estar siempre los de derechos humanos (...), es mejor que estén presentes las personas competentes de derechos humanos y la defensa pública para que miren cómo es el trato de las personas detenidas hacia el trabajador público, y vean el trato que ellos le dan a uno* (Fernando. Entrevista N°11)

Por último algún funcionario señaló que tanto la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP) como la Oficina de Desviación Policial (ODP) forman parte del control dentro del retén:

*La OCAP, y la Oficina de Desviaciones Policiales, la OCAP vela por el buen desenvolvimiento de las funciones de los funcionarios, y la ODP vela por el buen funcionamiento del Policía (...) allá adentro se realizan entrevistas y llaman a los funcionarios, la OCAP lleva más la parte administrativa tanto el control en el retén y con los funcionarios. Si un detenido es golpeado, objeto de detención arbitraria, puede ser llevado a la OCAP y depende de la gravedad pasa al Ministerio Público.* (Enrique. Entrevista N°12).

### 6.3. La evaluación del Trabajo Policial

En esta sección se identifican quiénes evalúan el desempeño de los funcionarios adscritos al retén, y en este sentido, las respuestas en orden de frecuencia fueron: 1) el Jefe del Retén, 2) el Subdirector y 3) el Supervisor de primera línea. En el reconocimiento de quienes tienen competencia se destaca que en la respuesta 1 hubo coincidencia entre once de los entrevistados, habiendo solamente uno que no reconoció esta opción debido a que se trata de un funcionario adscrito a la Brigada Especial, la cual no está a la orden directa del Retén. Las respuestas 2 y 3 fueron comentadas por nueve de los entrevistados. En el desarrollo de las respuestas se detecta la renuencia a la expresión “evaluación” y en casos dicen que son supervisados diariamente para ayudarlos en el proceso de mejorar el trabajo. Algunos entrevistados no reconocen criterios de evaluación, pues sólo se destaca la puntualidad como un asunto importante. No se toma en cuenta la cuestión de la fuerza en este parecer. De igual manera no parece claro el discernimiento entre el desempeño individual y el grupal:

*El Jefe del retén y somos evaluados en la puntualidad, colaboración en la eficacia, y responsabilidad en las funciones. La evaluación es en general, porque es un servicio donde todos trabajamos de forma mancomunada, el jefe evalúa en general, y si tiene qué hacer algunas correcciones, él llama aparte y dice mira hay que mejorar servicio de esta manera, aparte del jefe nos evalúan los supervisores del comando general, el sub director que está a cargo de todos estos servicios. (Rafael. Entrevista N°6)*

*El jefe del retén nos evalúa el sentido de la responsabilidad, puntualidad, evalúa viendo quien es el más responsable, y el jefe del retén con el jefe de primera línea evalúa al personal. Yo soy jefe de primera línea de un grupo, y al jefe lo llama el director o subdirector para saber qué tal son los funcionarios y si hacen las guardias como es, aunque siempre van a haber rencillas entre los mismos compañeros. Pero si se está pendiente, aunque más que evaluación es una recomendación que se hace para cuando un funcionario va a otro servicio. (Alberto. Entrevista N° 8)*

*Evaluar como tal no, lo que tenemos es supervisión diaria por parte del jefe de servicio del IAPEM, del Director y Sub Director, pero evaluación como tal no, ahorita en el nuevo modelo policial cada funcionario es evaluado, pero no sé de qué forma lo hace el supervisor o jefes, solo preguntan cómo está la situación, si hicieron los traslados, quienes están de servicio. (Carlos. Entrevista N°1)*

## 6.4. La competencia de los Delegados de Derechos Humanos dentro del retén policial.

En esta parte, se busca analizar qué hacen los Delegados de Derechos Humanos (DDH) dentro del retén. Es importante resaltar que éstos son funcionarios administrativos adscritos al Ministerio del Interior y Justicia, pertenecientes a la Dirección de Derechos Humanos. En esta pregunta, los entrevistados respondieron de forma muy difusa y no coincidían al responder, aunque se decidió agrupar las respuestas en la siguiente categoría:

**Velar por la integridad física:** cuatro entrevistados hicieron referencia a que los DDH, están llamados a velar por la integridad física de los privados de libertad. Se debe resaltar que los entrevistados son policías adscritos a la SRDC y las respuestas son matizadas, porque se trata de competencias que desde su percepción como funcionarios deberían corresponder a los DDH. En todo caso un resultado interesante apunta a que los entrevistados en sus comentarios desconocen la efectividad en la práctica de los DDH para velar efectivamente por la integridad de los internos:

*Velar por la integridad física, y bueno como estoy en garita no sé qué harán acá, y a nosotros nunca nos han llamado la atención o citado, porque uno entra es desarmado y cuando ellos están agresivos entra es la Brigada Especial, nosotros no. Con la pura presencia de la brigada, se calman. Cuando he visto las requisas, se ha hecho un disparo al aire, pero a ellos no, uno con los detenidos no se mete y trata de llevar las cosas sin usar la fuerza. (Oswaldo. Entrevista N°3)*

*Los delegados están presentes para que se le respete la integridad a los detenidos. Claro ellos lo hacen, cumplen con sus funciones en la integridad física que como personas no sean dañadas, y que el detenido no sea maltratado. No he visto que hayan remitido algún informe por alguna causa. Aquí no, tengo en cuenta que han estado es cuando hay motines, pero estando yo no he visto, pero solo considero que todo bien. (Rafael. Entrevista N°6)*

*Más que todo velan que se respeten los derechos, que no hayan retardos procesales, y velar por la integridad física. Si hay enfermedades, ellos ven ese tipo de cosas, a mi parecer si ellos están en ese tu a tu y tienen más afinidad con los detenidos, deberían acelerar y mover todos los mecanismos para beneficios del detenido, hay unos que ellos dejan en abandono, porque prestan atención a dos o tres, pero detrás hay muchos que necesitan. (Enrique. Entrevista N°12)*

Por otra parte, tres entrevistados alegan no haber visto a los delegados de derechos humanos en el retén, mientras otros tres expresan haberlos visto una sola vez.

*Hasta el momento no los he visto, de repente han venido y he estado fuera en los traslados, los que están en esa área de prevención de repente sí pueden saber, porque los que están en garita casi no ven eso, y yo me la paso allí en garita, y debe ser por lo que tengo poco acá, pero he visto cosas que no había visto, entra allá y verás, me impactó la primera vez de ver internos con armas, hay muchos cuchillos, droga; el trabajo acá es para que fuera mejor de forma individual en cada funcionario. (José. Entrevista N°2)*

*Esa no la voy a contestar, porque no he visto directamente que hacen ellos, he visto varias personas pero no he estado cuando ellos han venido. (Alberto. Entrevista N° 8)*

*Tengo en cuenta que han estado, es cuando hay motines, pero estando yo no he visto, pero solo considero que todo bien. (Rafael. Entrevista N°6).*

## **7. Apreciación de conjunto y conclusiones:**

En esta investigación no se obtuvo información sobre la participación policial en los arrestos de los internos que se encuentran en la SRDC, pues la naturaleza de la reclusión en ese lugar responde a razones diversas, en las cuales más que la policía, otras instancias como el Centro Penitenciario Región Andina, los tribunales de control, de ejecución, el Ministerio Público y la Defensa Pública tienen intereses que confluyen en el desarrollo de procesos penales.

Se ha encontrado en esta investigación que los funcionarios policiales adscritos a la SRDC, trabajan directamente hasta con 350 internos. Estos se encuentran en diversas etapas del proceso penal y si bien esta condición podría ser un elemento que incide en la disposición policial para intervenir en el control del delito, el control de detenidos abarca diversos perfiles de personas, cuyas circunstancias de aprehensión no siempre, e incluso no en la mayoría de los casos, está vinculada a acciones iniciadas por la policía. La competencia específica para custodia de personas detenidas correspondería a los vigilantes penitenciarios, quienes son formados por la Universidad Nacional de la Seguridad (UNES) y cuya gestión debería responder al Ministerio de Asuntos Penitenciarios.

La formación de los aspirantes a la policía en Venezuela, aunque también es impartida por la UNES, se diferencia de los vigilantes penitenciarios en que éstos son instruidos para el trabajo en la cárcel, mientras que la seguridad ciudadana, una actividad desarrollada en medio abierto, es el centro de las competencias para los funcionarios de cuerpos policiales en los niveles nacional, estatal y municipal. En conjunto, dependen del Ministerio de Interior, Justicia y Paz para los estándares más amplios, y de las Gobernaciones en relación con las policías estatales, especialmente en cuanto a la partida presupuestaria para cubrir sus sueldos. De allí que las resoluciones ministeriales en materia policial son articuladas en el Ministerio con la participación del Consejo General de Policía y el Vice Ministerio del Servicio Integrado de Policía, teniendo como propósito de explicar a los funcionarios cómo cumplir con las obligaciones definidas en la ley. La rendición de cuentas, como una forma de explicación cuando se interviene en una situación determinada, corresponde a estos estándares.

En la SRDC están superpuestos asuntos que corresponden a la atención de cárceles con otros exclusivos de la policía. Esta situación genera confusión en las competencias formales previstas para ambas instancias de control con consecuencias perversas, si se entiende que los funcionarios policiales pueden tergiversar su desempeño y destinar tiempo y recursos policiales que no corresponden con a la seguridad ciudadana en sentido estricto, generando incluso improvisación y desregulación en el control del orden interno en los sitios de reclusión, por no haber un entrenamiento específico en el uso de la fuerza para estos ambientes cerrados de control social formal.



En el curso de esta investigación, la Dirección de la Policía del Estado Mérida ha designado a 32 funcionarios, quienes tienen como tareas cotidianas “revisar 300 comidas” (desayuno, almuerzo y cena); “efectuar traslados”; “abrir/cerrar celdas” y “pasar enceres personales”. La entrada al espacio interno del retén es limitada, pues prácticamente se reserva a los funcionarios de la garita, quienes se encuentran armados y en esa condición perciben, desde tres metros de altura, lo que ocurre en las celdas, pero carecen de disposición y recursos para intervenir dentro de ellas en caso de desorden, motín o situaciones de amenaza a otros internos.

Los consultados, en conjunto, se perciben como inexpertos en el manejo de grupos, por lo cual se haría necesario el refuerzo por parte de la “Brigada Especial”, la cual sí tendría entrenamiento en el control de manifestaciones, y cuya lógica, de acuerdo con la apreciación de los entrevistados, se extiende al interior de la SRDC, aunque las condiciones sean muy diversas. Los internos participan en eventos que ocasionan desorden y obstaculizan el cierre de las celdas en los horarios respectivos, y se admite como “idónea” la presencia de este grupo especial, pues aunque no pertenece a la SRDC, aborda en forma intensa y masiva, mediante hasta 30 funcionarios armados, diversas situaciones, aparentemente sin discriminar los procedimientos aplicados, lo cual es percibido como una colaboración importante por parte de los custodios directos, que sirve para visibilizar y, posiblemente, promover la eficacia del control policial. Estos custodios directos consideran que se trata de una tarea difícil para ellos, probablemente, entre otras razones, pues los si bien los internos se encuentran bajo su responsabilidad están a la vez a la orden de otras instancias ajenas a la policía estatal.

La complejidad de los eventos en la SRDC pareciera ser percibida por los funcionarios consultados como rebasando los límites de su competencia, por lo cual debería corresponder su manejo a la Brigada Especial. Los más inexpertos se encontrarían en alerta permanente para solicitar un apoyo como si se tratara siempre de una emergencia y les correspondiera el rol de observadores que acompañan a la comisión policial especializada al interior del retén. La intensidad de la respuesta se incrementaría cuando los internos no obedecen y los funcionarios que integran la Brigada Especial, en cuanto no están adscritos a la SRDC, podrían actuar con mayor libertad y menos controles en el manejo de la fuerza física, contando, además, con una aprobación implícita por parte de las autoridades policiales, lo cual podría incidir en la omisión de la obligación de rendir cuenta. Después de todo, un uso de niveles altos de fuerza, con equipamiento y presencia sobresaturados, daría por descontado que la fuerza de los ciudadanos reclusos es lo suficientemente alta y amenazante para justificar ese procedimiento.

Algunos entrevistados comentaron inicialmente la importancia del diálogo en este tipo de interacción, pero en la medida en que se admite una intervención interna a partir del manejo de armas intermedias, propias de una unidad especializada de orden público, no se daría cumplimiento al nivel básico de la fuerza previsto en el Manual correspondiente y se vulneraría el principio del uso progresivo y diferenciado indicado en la ley. Los miembros de la brigada no solo van en grupo de 30 funcionarios, sino uniformados, armados y hasta dispuestos a usar hasta gases lacrimógenos, lo cual es un indicador de fuerza extremo para el control de personas en condiciones de reclusión.

La participación del Jefe del Retén, el Subdirector y el Supervisor de Primera Línea en el control de la SRDC, aunque está reconocida por los entrevistados, parece ceder la prioridad a la Brigada Especial, pues aun cuando los comentarios señalan que esas autoridades tienen la competencia para activar o solicitar el apoyo a la Brigada y su intervención inmediata, la práctica sugiere que es una rutina establecida, que no requeriría de mayor evaluación situacional. De este modo se reconoce que si bien dicha brigada no corresponde a la SRDC, en la práctica representa una respuesta contundente y prácticamente cotidiana ante una diversa gama de eventos, posiblemente favoreciendo actuaciones que exceden los parámetros legales.

Un dato relevante de la investigación indica que, aparentemente, no se percibe que los internos controlen la SRDC, aunque cuando se revisan los textos de las respuestas se observa contradicción, en la medida que se sostiene la necesidad de compartir el control con los internos para disminuir tensiones, debido a que el número de los funcionarios adscritos al retén sería escaso para repartirse las tareas diarias. Este resultado podría complementar el de una investigación en la cual se ha sostenido que, cuando los privados de libertad participan en situaciones violentas, ellos prefieren controlarlas directamente antes que solicitar intervención de las autoridades de la cárcel, promoviendo el control informal en este tipo de recintos (Hidalgo y Monsalve: 1996. Ver también, Antillano, 2015, en este número).

La Oficina de Control de Actuación Policial, además de la Oficina de Control de Desviaciones Policiales, están minimizadas en los comentarios de los entrevistados, para ejercer control interno de su desempeño. En cuanto al control externo en el trabajo policial, los datos señalan que los defensores públicos pueden tener alguna incidencia en esta materia, debido a que asisten a los privados de libertad y están atentos a los daños físicos que los policías puedan ocasionar. Cuando se les preguntó por la presencia de los delegados de derechos humanos en la SRDC, las respuestas sugieren un desconocimiento de lo que hacen efectivamente en el recinto policial y de posibles informes sobre maltrato policial, cubierto por la vaga expresión “velar por la integridad física de los internos”. Las respuestas de los funcionarios en esta parte de las entrevistas sugieren que los compañeros de la Brigada Especial y posiblemente de aquellos ubicados en la Garita podrían excederse ante los privados de libertad, aunque el maltrato podría resultar invisible para los delegados de derechos humanos, funcionarios que dependen directamente del Ministerio de Interior y Justicia.

Finalmente, se observó que la palabra “evaluación” en el trabajo policial resulta incómoda para los entrevistados, sugiriéndose más bien el uso de “recomendaciones”, lo cual resultaría más adecuado para mejorar el desempeño. No parece que los entrevistados discernen con claridad qué es el desempeño individual y agregado, pues algunos de ellos abordan el tema de una manera amplia y difusa, como si se tratara de la acumulación de diligencias rutinarias que en conjunto realizan los 32 funcionarios adscritos en la SRDC. En efecto, las menciones extraídas de las entrevistas fueron “cumplir con las guardias”; “puntualidad”; “responsabilidad”; “efectuar traslados” y “quiénes están en el servicio”. Estas expresiones pueden permitir la discusión de los asuntos que contribuyan en la elaboración de los informes de rendición de cuentas. Los resultados sugieren que el

empleo de la fuerza no es un asunto con repercusión en los informes de esta naturaleza, posiblemente porque se trata de un espacio cerrado, donde las posibilidades de reclamo y apertura de procesos internos en el mismo cuerpo policial están minimizados, de modo que los internos pueden encontrarse a la merced de respuestas policiales para su control que transgreden la proporcionalidad y el respeto a los derechos humanos, previstos como principios generales del servicio policial. Por esta razón, el uso de la fuerza en el medio de custodia policial y no sólo en los encuentros con ciudadanos en las actividades abiertas de calle, es una cuestión importante para comprender la práctica policial y su ajuste al marco del desempeño previsto en el nuevo modelo policial venezolano.

## Referencias bibliográficas

- ANTILLANO, Andrés (2015) “Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana” **Espacio Abierto**, vol 24, 4
- ANTILLANO, Andrés (2010). ¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía. **Espacio Abierto**, vol 19, N° 2, p.p. 331-345.
- BIRKBECK, Christopher y GABALDÓN, Luis Gerardo (2003). La definición de los usos justificados de la fuerza en el desempeño policial: propuestas para un proyecto de investigación comparada. En Gabaldón, Luis Gerardo y Birkbeck, Christopher H. (Coordinadores) **Policia y fuerza física: en perspectiva intercultural**. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, p.p. 125-137.
- BIRKBECK, Christopher; GABALDÓN, Luis Gerardo y NORRIS, Michael (2003). La disposición de usar la fuerza contra el ciudadano: un estudio de la policía en cuatro ciudades de las Américas. **Capítulo Criminológico**, vol 31, N° 2, pp. 33-77.
- BIRKBECK, Christopher y GABALDÓN, Luis Gerardo. **Estableciendo la verdad sobre el uso de la fuerza en la policía venezolana**. Disponible en: [http://www.nuso.org/upload/articulos/3087\\_1.pdf](http://www.nuso.org/upload/articulos/3087_1.pdf), Recuperado el 10 de agosto de 2012.
- CONSEJO GENERAL DE POLICÍA (2010a). Baquía No 7. **Asuntos auténticos. Practigüa de rendición de cuentas**. Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales. Caracas.
- CONSEJO GENERAL DE POLICÍA (2010b). Baquía No 2. **Tu fuerza es mi medida. Manual de uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial**. Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales. Caracas.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y BIRKBECK, Christopher (2003). La policía en Venezuela: normativa y percepciones sobre el uso de la fuerza física. En Gabaldón, Luis Gerardo y Birkbeck, Christopher. **Policia y fuerza física: en perspectiva intercultural**. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, pp. 103-124.
- GABALDÓN, Luis Gerardo y BIRKBECK, Christopher (1996). Estatus social, comportamiento ciudadano y violencia policial: una evaluación actitudinal en policías venezolanos, **Capítulo Criminológico**, 24, 2, pp.31-59.
- GABALDÓN, Luis Gerardo; BECERRA MALDONADO, Nicanora; ÁVILA, Keymer;

- RAMÍREZ María Daniela y PAREDES, Gilberto (2014). Construcción y desarrollo de los criterios y niveles de actuación policial. En GABALDÓN, Luis Gerardo y MONSALVE BRICEÑO, Yoana (Coordinadores). **Control social y seguridad: Investigación para la política pública**. Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes y Universidad Católica Andrés Bello. Mérida, pp. 89-126.
- GABALDÓN, Luis Gerardo, MONSALVE BRICEÑO, Yoana y BOADA TOMÉ, Carmelo (2010). "La construcción policial del caso penal en Venezuela". En ANTILLANO, Andrés (Compilador). **Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial. Ensayos sobre el desempeño y la evaluación de la policía**. Tomo III. Ediciones del Consejo General de Policía. Caracas, pp. 110-124.
- HIDALGO LÓPEZ, Reynaldo y MONSALVE BRICEÑO, Yoana (1996). Selectividad en el control interno carcelario: Una evaluación preliminar en Venezuela. **Revista CENIPEC**, 17, pp. 83-102.
- MONSALVE BRICEÑO, Yoana (2012). Evaluación sobre las practiguías policiales en Venezuela: Sistema Integrado de Formación y Dirección de las operaciones policiales, Atención a la Víctima y Servicio de Policía Comunal. En **Investigación para la acción: conocimiento para el desarrollo del nuevo modelo policial venezolano**. Ediciones del Consejo General de Policía. Caracas, pp. 12-30.
- MONSALVE BRICEÑO, Yoana (2007). Visión de los policías sobre su función y desempeño. En Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano, Andrés (Editores). **La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio**. Tomo I. Comisión Nacional para la Reforma Policial. Imprenta del Ministerio de la Cultura, Caracas, pp. 267-306.
- MONSALVE BRICEÑO, Yoana (2006). Repercusiones del Sistema de Justicia en el Castigo Policial. **Capítulo Criminológico**, vol 34, N° 2 pp. 5-32.
- NUÑEZ, Gilda (2007). Violencia policial y derecho a la vida. Aproximación al estudio del comportamiento del sistema penal venezolano. **Espacio Abierto**, vol 16, N° 2, p.p. 513-540.
- PEÑA VARELA, Astrid Geraldine (2014). **La Fuerza y el Control de Detenidos. Una Evaluación en el Estado Mérida**. Informe de Pasantías. N.I.93. Escuela de Criminología. Universidad de Los Andes. Mérida.
- PROVEA (2012). **Derecho a la Vida: Derechos civiles y políticos**. Disponible en <http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/22Vida2.pdf>. Recuperado el 20 de febrero de 2013.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Open Society Institute & Soros Foundations Network (2010). **Informe sobre impunidad y administración de justicia en Venezuela. Investigación documental. Patrones de violaciones a los derechos humanos y mecanismos de impunidad (2000-2009)**. Serie Cuadernos Pensar Derechos Humanos Nro. 12.

VELÁSQUEZ ESPINOZA, Mary Carla (2015). Entrevista realizada a Coordinadora del Departamento Comunitario de la Oficina de Atención Ciudadana. Mérida, Marzo. Comunicación personal.

VELÁSQUEZ ESPINOZA, Mary Carla. (2014 a).Entrevista realizada a Asistente de la Oficina de Atención Ciudadana. Mérida, Marzo. Comunicación personal.



UNIVERSIDAD  
DEL ZULIA

---



espacio  
abierto

Cuaderno Venezolano de Sociología

*Vol 24, N°4* \_\_\_\_\_

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en diciembre de 2015, por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve)  
[www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[produccioncientifica.luz.edu.ve](http://produccioncientifica.luz.edu.ve)